

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA EN LAS SEDES ADSCRITAS A LOS SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.¹

Nº. EXPEDIENTE: CONTR 2026 / 73815

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 48.290,00 (IVA no incluido)

CÓDIGO CPV:

39100000-3 Mobiliario

39130000-2 Muebles de oficina

39700000-9 Aparatos electrodomésticos

1. ANTECEDENTES

La Agencia Servicio Andaluz de Empleo se crea por la Ley 4/2002 de 16 de diciembre, y se configura como Agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2 c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para realizar las actividades administrativas y demás funciones y competencias establecidas en su Ley de creación y cualquier otra actividad competente o función que específicamente se le atribuya.

Por Decreto 96/2011, de 19 de abril, se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, estableciendo en su artículo 7.2 que *“En todo caso, corresponderá a la Agencia el ejercicio de las competencias necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de los servicios y establecer todas las prescripciones técnicas relativas a la prestación de servicios por cualquier tipo de entidades colaboradoras”*. y mediante Resolución de 6 de julio de 2023, se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa (BOJA n.º 135, de 17 de julio de 2023).

Por su parte, el apartado g) del art. 10.2 del citado Estatuto, establece que corresponde a la Presidencia de la Agencia, entre otras funciones, la de actuar como órgano de contratación de la Agencia, y mediante Resolución de 6 de julio de 2023, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa (BOJA n.º 135, de 17 de julio de 2023), se delega en la Dirección Gerencia del SAE la competencia para actuar como órgano de contratación de la Agencia, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del resolutivo tercero.

Mediante Decreto 18/2026, de 4 de febrero, publicado en el BOJA nº 26 del 4 de febrero de 2026, se ha modificado parcialmente la relación de puestos de trabajo (en adelante RPT) de la Administración General de la Junta de Andalucía, incorporándose nuevos puestos de trabajo adscritos a la Dirección Gerencia y a la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral.

¹ Memoria justificativa adaptada a las consideraciones de la intervención delegada del SAE.

MARTA MORALES SANCHEZ		11/05/2026 14:05:45	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyO2DgkN5wuKSFrpMDB802Cvw2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La necesidad de contratación del presente suministro se justifica en la propia naturaleza de los bienes que se pretenden adquirir, constituyendo el mobiliario de oficina un elemento básico y necesario para el correcto desarrollo de las funciones y del trabajo en SAE.

La modificación en la RPT del SAE, que conlleva la creación de nuevos puestos de trabajo, así como la reposición del mobiliario de oficina que se rompe o se queda obsoleto y antiguo, hacen necesario proveer a la Agencia del mobiliario necesario para dotar los puestos de trabajo del personal que desempeña sus tareas competenciales en estas dependencias.

La Agencia debe garantizar que todo puesto de trabajo cuente con los medios materiales necesarios y cumpla la normativa y las características que aporten a su personal un uso seguro y la adecuada ergonomía para el desarrollo de su actividad, por lo que la contratación que se propone es imprescindible para el normal funcionamiento de los servicios administrativos, estando perfectamente justificada la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir, tal y como establece el art. 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Por Resolución de 27 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Patrimonio, se elimina la obligación de contratar los bienes a las empresas que estaban homologadas para aquellos bienes declarados de necesaria uniformidad cuyo catálogo de bienes homologados ha expirado su vigencia. Con esta Resolución se deroga la de 20 de junio de 2013, de la Comisión Central de Homologación, relativa a la adquisición de ciertos bienes Declarados de Necesaria Uniformidad.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el suministro de mobiliario de oficina, incluyendo además los gastos de transporte, montaje, desmontaje y/o retirada del mobiliario antiguo existente, obsoleto o en desuso, para cumplir con la normativa vigente y atender a las necesidades del personal que desempeña sus funciones en las siguientes sedes adscritas a los servicios centrales del SAE, sin perjuicio de que se pueda incorporar cualquier otra sede por nueva creación, puesta en funcionamiento o por cambio de emplazamiento, sin que las modificaciones acordadas puedan suponer aumento del precio de adjudicación del contrato.

1. Sede administrativa situada en C/ Leonardo da Vinci, n.º 19.B, Isla de la Cartuja de Sevilla.
2. Sede del Archivo Central del SAE, situada en Avenida Américo Vespucio, n.º 41, Isla de la Cartuja de Sevilla.

El mobiliario tendrá que garantizar criterios de ergonomía, comodidad, seguridad, solidez y durabilidad, así como sostenibilidad. Además, el suministro deberá realizarse de manera respetuosa con el medio ambiente. El suministro objeto del contrato incluirá el material auxiliar necesario para su correcto funcionamiento, incluyendo piezas y cualquier otra prestación necesaria para la puesta en servicio del mobiliario.

MARTA MORALES SANCHEZ		11/05/2026 14:05:45	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyO2DgkN5wuKSFrpMDB802Cvw2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. MODALIDAD Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La modalidad del presente contrato es la prevista en el artículo 16.3. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), de suministros, en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

El cálculo realizado para determinar el presupuesto máximo del contrato es una estimación basada en la previsión de nuevas necesidades derivadas de la ampliación de puestos de trabajo, así como en el consumo constatado de años anteriores, no constituyendo un compromiso de la Administración el alcanzar dichos consumos durante el plazo contractual.

El procedimiento mediante el cual se tramitará el expediente de contratación será el abierto simplificado, al cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

Se justifica la no división del contrato en lotes por tener por objeto el suministro de mobiliario de oficina de similar línea de diseño y funcionalidad. Una posible división en lotes dificultaría el control de la ejecución del contrato y la prestación eficiente del mismo al dificultarse la uniformidad y homogeneidad de los artículos suministrados.

La no división por lotes permite redistribuir las necesidades entre las dos sedes, de manera que las mayores necesidades en una de ellas pueden compensarse con las menores necesidades de la otra sede, lo que redundaría en una mayor eficiencia del servicio prestado.

Por último, la gestión con un único interlocutor supone un mejor seguimiento, control y coordinación del expediente por parte del órgano de contratación.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses, a partir de la fecha de inicio de ejecución que se fije en el documento de formalización, prorrogables como máximo por otros 24 meses, sin que la duración total, incluidas las posibles prórrogas, pueda superar los 48 meses.

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El tipo de suministro a realizar no permite determinar, con carácter previo, el número y artículos que se van a adquirir. Se ha realizado por este motivo una estimación en base a suministros y contratos anteriores y también de posibles necesidades futuras.

Para la determinación del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los precios de mercado actualizados de empresas especializadas en el sector.

MARTA MORALES SANCHEZ		11/05/2026 14:05:45	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyO2DgkN5wuKSFrpMDB802Cvw2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

COSTES DIRECTOS (74,24%)	35.850,50 €
COSTES INDIRECTOS (25,76 %)	12.439,50 €
Gastos generales (19,90 %) 9.609,71 € Beneficio industrial (5,86 %) 2.829,79 €	
TOTAL COSTES DIRECTOS/INDIRECTOS	48.290,00 €
IVA	10.140,90 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	58.430,90 €

La Central de Balances del Banco de España (CenBal) elabora una base de datos con 29 ratios según los distintos sectores económicos que distingue la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), siendo 4 ratios los que pueden utilizarse para realizar una primera estimación del desglose de costes del presupuesto base de licitación del contrato según la estructura de costes establecida por la Ley 9/2017.

URL de la CenBal: http://app.bde.es/rss_www/Ratios

Se ha seleccionado el sector de actividad económica de la CNAE que corresponde al objeto del contrato “G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros” y se considera, en relación con el tamaño de las empresas licitadoras según su cifra de negocio, el “Total tamaños”.

Se seleccionan 4 ratios fundamentales:

1. R01 “Valor añadido / cifra de negocios”.
2. R02 “Gastos de personal / cifra neta de negocios”.
3. R03 “Resultado económico bruto /Cifra neta de negocios”.
4. R14. “Inmovilizado material / total activo”.

De estos ratios, se seleccionan los valores de la columna Q2 que se corresponde con la media de toda la serie.

A continuación, se realizan los siguientes cálculos:

- 1) El ratio R03 “Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios” se corresponde directamente con el porcentaje de beneficio industrial. En este caso, R03 = 5,86 % es el porcentaje de beneficio industrial
- 2) % Costes directos= $R02 \cdot 20\% + (100 - R01) \cdot (1 - R14/100) = 16,19 \cdot 0,2 + (100 - 23,94) \cdot (1 - (6,65/100)) = 74,24 \%$.

Se aplica sobre R02 un porcentaje adicional, en función de una estimación del personal directo que el servicio requiere sobre el total del personal estructural necesario para su prestación. En este caso, se estima en el 20% del ratio R02.

- 3) Para el cálculo del porcentaje de gastos generales de estructura se aplica la fórmula siguiente:

% Gastos generales de estructura = $100 - \% \text{ Costes directos} - R03 = 100 - 74,24 - 5,86 = 19,90 \%$.

De este modo, teniendo en cuenta las necesidades previstas y el precio unitario máximo de cada artículo, el presupuesto base de licitación del contrato es el siguiente:

Importe total (IVA excluido): 48.290,00 €
Importe del IVA: 10.140,90€
Importe total (IVA incluido): 58.430,90 €

Como anexo de esta memoria se incluyen los precios unitarios máximos correspondientes a cada artículo a suministrar con dos decimales, que será el número máximo de decimales admisible en los precios que se oferten por las empresas licitadoras. En el caso de que se oferte algún precio unitario con más de dos decimales, se obviarán los que excedan de ese número. Asimismo, serán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato aquellas ofertas que omitan alguno de los artículos incluidos, así como aquellas en las que, por error en el precio ofertado para algún artículo, este sea superior a su precio unitario máximo de licitación.

El **valor estimado del contrato** asciende a 106.238 euros, como resultado de la suma del presupuesto base de licitación IVA excluido, el importe correspondiente a la posibilidad de una o varias prórrogas por un plazo máximo de otros 24 meses y el 20% sobre el importe del período inicial, excluidas las prórrogas, del contrato sin IVA.

Importe PBL sin IVA (24 meses)	48.290,00 €
Importe posible prórroga sin IVA (24 meses máximo)	48.290,00 €
20% modificados sobre periodo inicial sin IVA	9.658,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO CONTRATO	106.238,00 €

Al estar previsto el inicio de este contrato el próximo 1 de mayo de 2026, la distribución del gasto total en anualidades presupuestarias es la siguiente:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	17.042,35 €	1439010000 G/32/L/60500/00 01
2027	29.215,45 €	1439010000 G/32/L/60500/00 01
2028	12.173,10 €	1439010000 G/32/L/60500/00 01

8.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Los criterios de solvencia elegidos son aquellos que se consideran oportunos por su relación y proporcionalidad con el objeto del contrato.

La **solvencia económica y financiera** se acreditará por medio del **volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 39.839,25 euros

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

La **solvencia técnica** se acreditará por los siguientes requisitos acumulativamente:

- Relación de los **principales suministros realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media (18.591,65 euros) en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

El sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato será la coincidencia con los tres primeros dígitos del CPV.

- **Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad**, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Se exige que las normas técnicas o especificaciones técnicas oficiales respecto de las que deberán ser acreditadas la conformidad por los certificados exigidos sean:

MARTA MORALES SANCHEZ		11/05/2026 14:05:45	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyO2DgkN5wuKSFrpMDB802Cvw2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Sillas operativas**

- UNE-EN 1335-1:2021+A1:2023: Mobiliario de oficina. Sillas de oficina. Parte 1: Dimensiones. Determinación de las dimensiones.
- UNE-EN 527-2:2017+A1:2019: Mobiliario de oficina. Sillas de oficina. Parte 2: Requisitos de seguridad.

- **Mesas operativas:**

- UNE EN 527-1:2011 "Mobiliario de oficina". Mesas de trabajo y escritorios. Parte1: Dimensiones.
- UNE 527-2:2017+A1:2019: Requisitos de seguridad, resistencia y durabilidad.

Serán válidos los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad, conforme al art. 93.2 LCSP.

- **Catálogo** de los productos a suministrar, en formato digital, con las diferentes tonalidades y acabados así como, en su caso, ficha técnica descriptiva de los mismos, con especificación de las características técnicas, dimensiones, normativa en materia de calidad, estandarización y otros, incluyendo fotografías a color de los productos, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante. El catálogo debe contener la información necesaria que permita comprobar que los productos ofertados cumplen con las características que se especifican en el Anexo I del PPT.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se han considerado los siguientes criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas:

1. **Proposición económica.** La fórmula que valora la oferta económica asigna las puntuaciones de una forma proporcional y lineal, pudiendo obtener por este criterio un máximo de 90 puntos.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación de cada oferta económica admitida, donde se atribuye la puntuación máxima en el umbral de oferta anormalmente baja según los criterios previstos en este pliego, una puntuación mínima- de cero puntos a la oferta que iguala el PBL y otorga con un criterio de proporcionalidad lineal la puntuación que corresponda a las ofertas intermedias entre esos valores máximos y mínimos indicados:

$$P = \frac{P_{max} * (PBL - Ofi)}{(PBL - K)}$$

MARTA MORALES SANCHEZ		11/05/2026 14:05:45	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyO2DgkN5wuKSFrpMDB802Cvw2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Donde:

Pmax = Puntuación máxima a otorgar en este criterio.

PBL = Presupuesto base de licitación.

Ofi = Oferta económica presentada.

K= mínimo entre el valor establecido en el pliego como límite para determinar una oferta como anormalmente baja y la oferta más baja admitida. Si se contemplasen varios límites para determinar las ofertas como anormalmente bajas, se tomará el menor de entre los límites aplicados a las ofertas aceptadas.

2. Ampliación del plazo de garantía respecto al plazo mínimo establecido de 3 años (10 puntos máximo)

- Ampliación del periodo de garantía en 1 año adicional.....2 puntos
- Ampliación del periodo de garantía en 1,5 años adicionales.....3,5 puntos
- Ampliación del periodo de garantía en 2 años adicionales.....5 puntos
- Ampliación del periodo de garantía en 2,5 años adicionales.....7,5 puntos
- Ampliación del periodo de garantía en 3 años adicionales.....10 puntos

Criterios para la determinación de ofertas anormales.

Conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, a la hora de determinar en el pliego los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considere anormal, deberá ser referido a “la oferta considerada en su conjunto” y no solamente al concepto precio, reproduciendo los supuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por este motivo los criterios para la determinación de ofertas anormales serán los siguientes:

1.- Si concurre un solo licitador, se considera anormalmente baja cuando cumpla los siguientes criterios:

- Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto base de licitación, y
- Que la puntuación que le corresponde al criterio 2 sea igual a 10 puntos.

2.- Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los siguientes criterios:

- Que la oferta económica sea inferior en más de un 20% a la de la otra oferta, y
- Que la puntuación que le corresponde al criterio 2 sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.

MARTA MORALES SANCHEZ		11/05/2026 14:05:45	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyO2DgkN5wuKSFrpMDB802Cvw2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.- Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los siguientes criterios:

- Que la oferta económica sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas, y
- Que la puntuación que le corresponde al criterio 2 sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

La media aritmética de las ofertas económicas presentadas se calcula por la aplicación de la fórmula siguiente:

$$Om = \Sigma OE / n,$$

donde:

- Om es media aritmética de todas las ofertas económicas.
- ΣOE es el sumatorio de las oferta económica admitida y no excluida del cálculo de la media.
- n es número de ofertas económicas admitidas y no excluidas del cálculo de la media.

Para el cálculo de la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Finalmente, las condiciones especiales de ejecución incluidas en el PCAP van encaminadas a hacer efectiva la potencialidad adicional que posee la contratación pública para desarrollar políticas públicas. Por las características del objeto del contrato, se han incluido condiciones especiales de corte ambiental:

- El embalaje utilizado deberá ser reciclado, salvo que exista imposibilidad para ello, lo que deberá justificarse en la declaración responsable a aportar por el adjudicatario del contrato en cada entrega de suministro. Asimismo, dicho embalaje deberá ser el mínimo necesario para el transporte seguro de los elementos a suministrar.
- La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, o bien la entrega del mobiliario en mal estado a un gestor autorizado. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, según proceda.
- El cumplimiento de esta condición se acreditará mediante la aportación de declaración responsable en caso de requerirse por parte del responsable del contrato. Adicionalmente, el contratista debe tener a disposición de la Agencia, para el caso en el que ésta así lo requiriera, la documentación que pueda acreditar el cumplimiento de las exigencias impuestas como tal condición de carácter ambiental, sin perjuicio de la declaración responsable prevista.

MARTA MORALES SANCHEZ		11/05/2026 14:05:45	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyO2DgkN5wuKSFrpMDB802Cvw2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

11. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

No es objeto del presente contrato, de manera específica, la realización de actividades de tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario, ni éste tendrá acceso a datos personales pertenecientes al órgano de contratación.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designará como responsable del contrato a la persona titular del Servicio de Administración General y Contratación, unidad administrativa adscrita a la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, o persona en la que delegue.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica

LA JEFA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CONTRATACIÓN

Fdo: Marta Morales Sánchez

MARTA MORALES SANCHEZ		11/05/2026 14:05:45	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyO2DgkN5wuKSFrpMDB802Cvw2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS Y ESTIMACIÓN DE UNIDADES NECESARIAS

Denominación del artículo	N.º de unidades estimado (24 meses)
Silla operativa respaldo alto	6
Silla operativa respaldo medio	15
Mesas operativa 160 x 80	15
Mesa operativa 180 x 80	15
Mesa operativa 200 x 80	5
Alas de mesa de trabajo (80x80)	15
Alas de mesa de trabajo (100 x 80)	15
Bloque de tres cajones con ruedas	20
Armario alto de 150 x 90 x 43	5
Armario alto de 75 x 90 x 43	5
Faldón para mesa de trabajo de 160 cm	15
Faldón para mesa de trabajo de 180 cm	15
Faldón para mesa de trabajo de 200 cm	5
Silla confidente	8
Mueble auxiliar para impresora	5
Perchero de pie metálico	5
Mesa dirección	2
Mesa de reuniones de 100 cm de diámetro	3
Mesa de reuniones de 120 cm diámetro	3
Mesa de reuniones ovalada (medida 200X120)	2
Mesa de reuniones ovalada (medida 250X120)	2
Estantería carga ligera	10
Paragüero metálico	5

Jaula contenedor	2
Pizarra	5
Mesa regulable en altura	4
Taburete para mesa elevable	4
Microondas	5
Cafetera	4
Tostador	5
Frigorífico	5